

CONTRATACION LEY 14.815 EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA

BASES DE LA CONTRATACION

INDICE

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1. Procedimientos de contratación alcanzados
2. Responsabilidad de los interesados
3. Conocimiento y aceptación
4. Domicilio - Jurisdicción
5. Oferentes - Condiciones requeridas
6. Uniones transitorias (UT)
7. Registro de deudores alimentarios morosos
8. Presentación de ofertas
9. Moneda de cotización
10. Condición frente al IVA
11. Precio de las bases de la contratación
12. Garantía de mantenimiento de oferta y de impugnación de bases
13. Apertura
14. Oferta nacional - Prioridad - Preferencia
15. Principio de prioridad y preferencias en razón del sujeto
16. Prioridad insumos reciclados
17. Defectos de forma no subsanables - Desestimación de ofertas
18. Aclaraciones y subsanaciones
19. Gastos no contemplados en el precio cotizado
20. Descuentos - Bonificaciones pronto pago
21. Conversión de la moneda extranjera
22. Preadjudicación –Notificación y observación
23. Igualdad de ofertas
24. Prerrogativa
25. Adjudicación total – Parcial – Rechazo – Desistimiento - Impugnación
26. Garantía de cumplimiento de contrato y de impugnación de la adjudicación
27. Perfeccionamiento del contrato
28. Transferencia del contrato
29. Modificación del contrato
30. Cumplimiento
31. Pago
32. Pago anticipado
33. Obligaciones del comitente
34. Obligaciones del adjudicatario

- 35. Incumplimientos - Mora
- 36. Plazos
- 37. Situaciones no previstas - Normas subsidiarias - Normativa aplicable

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- 1. Procedimiento de contratación alcanzado
- 2. Objeto
- 3. Monto estimado de la contratación y moneda de pago
- 4. Plazo mantenimiento de oferta
- 5. Retiro de pliego – Constitución de domicilio de comunicaciones
- 6. Consultas – Impugnaciones a las bases – Aclaraciones
- 7. Oferentes - Condiciones específicas
- 8. Ofertas – Lugar, fecha y hora límite para su presentación – Apertura
- 9. Ofertas - Documentación a integrar
- 10. Versión digital de la propuesta.
- 11. Modalidad de adjudicación
- 12. Lugar de prestación
- 13. Plazo de prestación
- 14. Reducciones del contrato
- 15. Pago
- 16. Seguros
- 17. Obligaciones legales – Personal propio
- 18. Responsabilidades desempeño personal propio
- 19. Inspección – Relevo de personal
- 20. Certificación
- 21. Del servicio y sanciones por incumplimiento
- 22. Instancias competentes

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACION

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION ALCANZADOS

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos regulados por el Anexo I del Decreto N°592/16, que seguidamente se indican:

- Compra Menor.
- Compra Superior.

ARTICULO 2°. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases de la Contratación, pudiendo a tal fin realizar las consultas, solicitar las aclaraciones y presentar las impugnaciones que estimen, dentro del plazo previsto en las Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°. CONOCIMIENTO Y ACEPTACION

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las Bases de la Contratación que rigen el presente llamado, así como también el sometimiento a todas sus disposiciones y a las previstas en la normativa de emergencia (Ley N°14.815 y su reglamentación Decreto N°592/16) y en la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 7764/71 y sus decretos reglamentarios) en todos aquellos supuestos en los que se encuentre expresamente contemplada su aplicación.

ARTICULO 4°. DOMICILIO - JURISDICCION

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires (en los términos previstos por los artículos 24 y 25 del Decreto-Ley N° 7647/70) y denunciar la casilla de correo electrónico que hará las veces de domicilio constituido conforme la Resolución N°22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, de acuerdo a la Ley N° 12.008 y sus modificatorias.

ARTICULO 5°. OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos de los artículos 96 y concordantes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios), debiendo consignar en su Oferta el número de legajo con que figuren inscriptos, y se obliguen a mantener vigente su credencial hasta el momento de la adjudicación.

Los titulares de credenciales que al momento de cotizar, se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la preadjudicación o adjudicación, según corresponda de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I del Decreto reglamentario N°592/16.

2. En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán acreditar, al momento de cotizar, el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro, mediante la presentación de la credencial en trámite otorgada por el mismo, debiendo regularizar su situación ante el mismo, con carácter previo a la preadjudicación o adjudicación, según corresponda de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I del Decreto reglamentario N°592/16.

3. Hayan cumplido con las exigencias del artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.333) o aquel que pudiera sustituirlo.

4. Hayan abonado el precio de las Bases de la Contratación, de corresponder, y constituido el “Domicilio de Comunicaciones” previsto las Condiciones Particulares.

5. En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

6. En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

7. Cumplan cuando se trate de Uniones Transitorias (UT) no constituidas, con las exigencias establecidas en el artículo 6° de las presentes Condiciones Generales:

8. Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UT y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UT. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.

9. Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

ARTICULO 6°. UNIONES TRANSITORIAS (UT)

Las UT interesadas en formular Oferta, además de los requisitos generales a cumplir por los oferentes, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.
2. Acompañar el documento público o privado, cuyo contenido establecerá:
 - 2.1. El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar adjudicatarios.
 - 2.2. La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
 - 2.3. Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.
 - 2.4. Designar a un único representante legal quien estará autorizado para actuar en nombre de cada uno de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
3. Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

ARTICULO 7°. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 8°. PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados, debiendo contener en su frente o cubierta:

- Organismo contratante.
- Número de expediente del procedimiento.
- Tipo y número de procedimiento y objeto de la contratación.
- Fecha y hora fijada para la apertura ofertas.

Las ofertas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o persona con poder legal suficiente para obligarla. Dicha firma debe encontrarse aclarada e indicando el carácter del firmante, acompañándose el instrumento que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados en las Condiciones Particulares, para la apertura del acto o fecha límite para la cotización.

La cotización deberá ser por duplicado y será volcada, mediante medio informático o manera manuscrita, en la Planilla de Cotización que forma parte de las Condiciones Particulares y deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números, y el precio total general de la propuesta en números y letras. Este precio será neto-neto. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

La cotización también podrá formularse por la totalidad o parte de los renglones solicitados, pero no por parte del renglón, de acuerdo con lo previsto en el Anexo B, punto 8 del Decreto N° 592/16.

Cuando se prevea en la Condiciones Particulares una adjudicación global o por lote, la propuesta deberá ser completa.

Sin perjuicio de lo anteriormente detallado, todas las ofertas deberán ser presentadas también en soporte magnético.

ARTICULO 9º. MONEDA DE COTIZACION

Como principio general, las ofertas deberán cotizarse en moneda de curso legal. Cuando por la naturaleza del bien o de la prestación del servicio, se autorice expresamente en las Condiciones Particulares la cotización en moneda extranjera, sólo serán admitidas las cotizaciones efectuadas en la moneda especificada.

A todo efecto se considerará la cotización de la moneda extranjera, tipo vendedor, publicada por el Banco Nación de la República Argentina, en su sitio web www.bna.com.ar.

ARTICULO 10. CONDICION FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), queda establecido que La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

ARTICULO 11. PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACION

Las Bases de la Contratación se suministran de forma gratuita a cualquier interesado, encontrándose disponible su publicación en los siguientes links: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> .

Cuando las Condiciones Particulares así lo determinen deberá acreditarse para ofertar el pago del precio de las mismas.

ARTICULO 12. GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE IMPUGNACION DE BASES

La constitución de garantías deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto N°592/16, las que podrán constituirse mediante seguro de caución o mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el presente artículo, conforme los porcentajes establecidos en el Anexo D de la norma citada:

CUADRO DE CÁLCULO DEL MONTO DE GARANTIAS (%)		
	Mantenimiento de Oferta	Impugnación de Bases
Hasta 100.000 UC	N/A	7%
Hasta 500.000 UC	3%	5%
Hasta 1.000.000 UC	5%	3%
Desde 1.000.000 UC	7%	2%

VALOR UC: Pesos veinticinco (\$25)

1. La Garantía de impugnación a las Bases de la Contratación se calculará sobre el monto del presupuesto oficial. En caso de no existir presupuesto oficial se establecerá un monto fijo para esta garantía. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación fuera resuelta favorablemente.

2. Los oferentes garantizarán el mantenimiento de sus ofertas, constituidas de acuerdo a lo exigido en las Condiciones Particulares, en función del monto total de las mismas y por el término de veinte (20) días, contados a partir del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de un nuevo aval de cumplimiento de contrato.

Aquellas garantías que se constituyan mediante depósito bancario, deberán ingresar las sumas correspondientes en la Cuenta N°53722/1 "Tesorería General-Depósito en Garantía - Decreto reglamentario Ley 14815".- CBU 0140999801200005372211.

Podrá en las Condiciones Particulares fijarse otras garantías de acuerdo a las características y naturaleza propia de la contratación.

ARTICULO 13. APERTURA

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en

presencia de los funcionarios actuantes y de todos aquellos que deseen presenciarlo, labrándose acta que será firmada por quien presida la misma y aquellos interesados que así lo deseen, debiéndose dejar constancia de la observaciones que se realizaran.

Si el día fijado para el acto de apertura de ofertas fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTICULO 14. OFERTA NACIONAL - PRIORIDAD - PREFERENCIA

Rige el principio de prioridad previsto para la oferta nacional por el artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y sus decretos reglamentarios) y en ese marco, el de preferencia calificada regulada por el segundo párrafo de su artículo 28, para lo cual deberá acreditarse, mediante declaración jurada, la producción o elaboración nacional requeridas por el artículo 1º del Decreto N° 1648/02.

ARTICULO 15. PRINCIPIO DE PRIORIDAD Y PREFERENCIAS EN RAZON DEL SUJETO

1. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

En el caso de que concurran micro, pequeñas y medianas empresas así como consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, beneficiarias del principio de prioridad del artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y sus decretos reglamentarios), se aplicará la preferencia dispuesta por el artículo 1º del Decreto N° 1009/05, modificatorio del Decreto N° 1648/02.

2. Oferentes Bonaerenses

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71 y sus decretos reglamentarios) y las preferencias establecidas en el artículo 3º del Decreto N° 1009/05, modificatorio del Decreto N° 1648/02.

ARTICULO 16. PRIORIDAD INSUMOS RECICLADOS

Ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar, se dará prioridad a aquellos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados.

Se entenderá por material reciclado, conforme a los términos de Ley N° 12.269, a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente.

El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) otorgará a tal efecto, un Certificado de Inocuidad donde quede especificado en cada caso el origen y tipo de reciclado de los insumos considerados.

ARTICULO 17. DEFECTOS DE FORMA NO SUBSANABLES - DESESTIMACION DE OFERTAS

La Gerencia General de Administración y/o la Comisión de Preadjudicación, según corresponda, procederá a desestimar las Ofertas que posean los defectos que se detallan en el presente artículo.

Serán desestimadas de manera integral aquellas Ofertas que:

1. No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal;
2. Estuvieran escritas con lápiz;
3. Carecieran de la garantía exigida o fuera insuficiente en un porcentaje superior al diez por ciento (10%), o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares;
4. Fueran efectuadas por un oferente que estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado (artículo 102, incisos b), c) y d) del Reglamento de Contrataciones);
5. Contuvieran condicionamientos;
6. Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresamente previstas en las Condiciones Particulares.

Serán desestimadas de manera parcial, respecto de la parte pertinente, aquellas Ofertas que tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o

alguna otra parte que hiciera a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas

ARTICULO 18. ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

La Gerencia General de Administración y/o la Comisión de Preadjudicación, según corresponda, podrán solicitar, de corresponder y/o considerarlo necesario en pos de la transparencia del sistema y libre concurrencia, las aclaraciones que consideren pertinentes, así como la subsanación de errores u omisiones en la medida que no afecten la oferta original, para lo cual se otorgará al oferente un plazo perentorio de tres (3) días.

ARTICULO 19. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO

No se reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

ARTICULO 20. DESCUENTOS - BONIFICACIONES PRONTO PAGO

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la oferta, alterando las Bases de la Contratación.

ARTICULO 21. CONVERSION DE LA MONEDA EXTRANJERA

Cuando la cotización se efectúe en moneda extranjera, se convertirá en pesos al cambio oficial tipo vendedor, publicada por el Banco Nación de la República Argentina, en su sitio web www.bna.com.ar, del día de la apertura de ofertas, a los efectos de su comparación. Si no rigiera tipo de cambio oficial, el cálculo se hará sobre el mercado libre vendedor a la misma fecha. A los fines de la aplicación del principio de prioridad establecido por los artículos 25 bis y 28 del Decreto Ley N° 7764/71, se computará como precio, el indicado en el artículo 21 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72) a efectos de la comparación de ofertas.

ARTICULO 22. PREADJUDICACION – NOTIFICACION Y OBSERVACION

El criterio de selección de preadjudicación para todos los procedimientos alcanzados por las Bases de la Contratación que rige el presente llamado, será el de la oferta más conveniente, excepto que se prevea la prescindencia de la conformación de la Comisión Asesora de Preadjudicación y su correspondiente acta, en cuyo caso se seguirá para la adjudicación el criterio de la oferta de menor precio.

La preadjudicación, en su caso, se efectuará conforme el procedimiento establecido por el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 592/16 y su resultado se comunicará a todos los participantes del proceso en el domicilio electrónico constituido a tales efectos.

Los interesados tendrán un plazo perentorio de dos (2) días a partir de dicha comunicación para formular las observaciones que estimen corresponder.

ARTICULO 23. IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de dos (2) días, formulen una mejora de ofertas.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como una negativa a modificar su oferta.

ARTICULO 24. PRERROGATIVA

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, quedará a criterio de la comisión proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación.

ARTICULO 25. ADJUDICACION TOTAL – PACIAL – RECHAZO - DESISTIMIENTO-IMPUGNACION DE LA ADJUDICACION

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes de la Ley N° 14.815 y su reglamentación y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario

tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio y también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

Asimismo, podrá dejar sin efecto en su totalidad el procedimiento, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello diera lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La adjudicación resuelta y comunicada, será pasible de impugnación, la que deberá, al momento de su presentación, garantizarse por los medios y en la forma establecida en el artículo 26 de estas Condiciones Generales y calcularse sobre el monto total adjudicado.

ARTICULO 26. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE IMPUGNACION

La constitución de garantías deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto N°592/16 y los porcentajes establecidos en el Anexo D de la norma citada:

CUADRO DE CÁLCULO DEL MONTO DE GARANTIAS (%)		
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	IMPUGNACION DE LA ADJUDICACIÓN
Monto total adjudicado	PORCENTAJE	PORCENTAJE
Hasta 100.000 UC	3%	7%
Hasta 500.000 UC	5%	5%
Hasta 1.000.000 UC	7%	3%
Desde 1.000.000 UC	10%	2%

VALOR UC: \$25

1. La constitución de la garantía de cumplimiento de contrato será en todos los casos a través de un seguro de caución. Los oferentes deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al monto adjudicado dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación del acto de adjudicación. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará de forma fehaciente para su integración en el término de setenta y dos (72) horas. Vencido el plazo sin que se

haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

2. La garantía de impugnación de la adjudicación podrá constituirse mediante seguro de caución o depósito bancario, en la cuenta consignada en el artículo 12 de estas Condiciones Generales. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación será reintegradas al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 27. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 592/16.

Formarán parte del mismo:

- Las Bases de la Contratación;
- Las Ofertas aceptadas;
- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la adjudicación;
- El Acto Administrativo de Aprobación emanado por la autoridad competente;
- La Orden de Compra.

Desde el momento de perfeccionamiento del contrato será de aplicación el Decreto Ley N° 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones N° 3.300/72 y modificaciones, salvo disposición contraria prevista en la normativa de emergencia.

ARTICULO 28. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.

ARTICULO 29. MODIFICACION DEL CONTRATO

La autoridad que hubiere resultado competente para la suscripción del contrato conforme el Anexo II del Decreto 592/16, estará facultada para:

1. En el caso de insumos o bienes, disminuir o aumentar el total adjudicado en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100%) del monto total del contrato original, el que será determinado en las Condiciones Particulares.
2. En el caso de prestaciones de servicios, prolongar el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el llamado, así como aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas, el que será determinado en las Condiciones Particulares.

ARTICULO 30. CUMPLIMIENTO

Resultan de aplicación las disposiciones del artículo 60, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios).

ARTICULO 31. PAGO

Resultan de aplicación las disposiciones del artículo 23, siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios). Asimismo, se ajustará a las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N°49/06 y N° 188/10, o las que en su futuro de dictaren.

En los contratos de servicios de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

Cuando las Condiciones Particulares contemplen que la provisión de bienes o insumos se llevará a cabo mediante entregas parciales, se aceptará la facturación parcial con cada entrega.

ARTICULO 32. PAGO ANTICIPADO

Cuando las Condiciones Particulares prevean la posibilidad de percibir precio por adelantado, el que en ningún caso podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total, el adjudicatario deberá previamente constituir garantía, conforme las formas de constitución previstas en el artículo 22 del Anexo I del Decreto N°592/16, por el cien por ciento (100%)

del monto que se reciba en esa calidad, la que registrará para todos los procedimientos alcanzados.

ARTICULO 33. OBLIGACIONES DEL COMITENTE

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el adjudicatario, el acceso a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

ARTICULO 34. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones del adjudicatario establecidas en estas Bases de la Contratación, el contratista será responsable de:

1. Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos previstos en el artículo 26 de las presentes Condiciones Generales.
2. Informar el número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional y activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la liquidación y pago.
3. Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.
4. No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Provincial durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.
5. Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.
6. Dar cumplimiento a la normativa laboral, previsional y de riesgo del trabajo vigente, de todo el personal a su cargo afectado al cumplimiento del contrato.

ARTICULO 35. INCUMPLIMIENTOS - MORA

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorios) y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y será extensiva a la aplicación de la Garantía de Elementos, Defectos de Origen, Vicios de Fabricación, que prevea las Condiciones Particulares.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

ARTICULO 36. PLAZOS

Todos los plazos se computarán por días hábiles (de acuerdo a lo normado por el artículo 68 del Decreto Ley N° 7647/70), salvo disposición expresa en contrario.

ARTICULO 37. SITUACIONES NO PREVISTAS - NORMAS SUBSIDIARIAS - NORMATIVA APLICABLE

Las situaciones no previstas en las presentes Bases de la Contratación (Pliego de Condiciones Generales y Particulares), se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

- La Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorias);
- El Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios);
- La Ley de Procedimiento Administrativo Provincial (Decreto-Ley N° 7647/70).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento regulado por el Anexo I del Decreto N°592/16, en su artículo 3°, apartado b), Compra Menor N° 2/2016.

ARTICULO 2°: OBJETO

La presente compra tiene por objeto la contratación del servicio de jardín maternal, con destino a hijos de agentes de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones de las presentes Bases de Contratación y lo descrito en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTICULO 3°: MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos seiscientos ochenta y ocho mil doscientos (\$688.200). El pago se efectuará en moneda de curso legal.

ARTICULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura, la que deberá afianzarse por los instrumentos y porcentajes previstos en el artículo 12 de las Condiciones Generales.

ARTICULO 5°. RETIRO DE PLIEGO – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO DE COMUNICACIONES

Los Interesados podrán obtener las Bases de la Contratación indistintamente en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires o en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8,

segundo piso, corredor A, oficina 230, de La Plata, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax y casilla de correo electrónico constituida conforme la Resolución N°22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública a la que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso de la contratación.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones interviniente, será la constancia de constitución de “Domicilio de Comunicaciones” y deberá adjuntarse a la propuesta.

En caso de obtener las Bases de la Contratación a través de los sitios web mencionados, deberán concurrir a la dependencia antes citada, en el horario establecido en el segundo párrafo, a fin de constituir el “Domicilio de Comunicaciones”.

ARTICULO 6°. CONSULTAS – IMPUGNACIONES A LAS BASES - ACLARACIONES

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias y/o impugnaciones a las Bases de la Contratación por escrito, hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el artículo 5° de estas Condiciones Particulares y en el mismo horario.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos aquellos que hubieren retirado las Bases de la Contratación, en el “Domicilio de Comunicaciones” que hayan constituido al efecto.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura.

ARTICULO 7°. OFERENTES - CONDICIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente a las condiciones requeridas para los Oferentes detalladas en el artículo 5° de las Condiciones Generales, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Cuenten con habilitación Municipal para funcionar como jardín maternal.
2. Cuenten con habilitación de DIPREGEP para funcionar como jardín maternal.
3. El establecimiento habilitado conforme los puntos 1 y 2 del presente artículo se encuentre localizado dentro de un radio de cincuenta (50) cuadras del edificio del Ministerio de

Economía de la Provincia de Buenos Aires (sito en la manzana delimitada por las calles 45, 46, 7 y 8 de La Plata).

**ARTICULO 8°. OFERTAS – LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA SU PRESENTACION
- APERTURA**

Las ofertas, confeccionadas en los términos descriptos en el artículo 8° de las Condiciones Generales, deberán presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8, segundo piso, corredor A, oficina 230 de La Plata, fijándose el día 5 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como plazo límite para su recepción y apertura.

ARTICULO 9°. OFERTAS - DOCUMENTACION A INTEGRAR

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público, cuya intervención deberá estar legalizada cuando fuere de extraña jurisdicción, según corresponda, por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Aquella documentación que exijan estas Bases de Contratación y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

1. Planilla de cotización con datos del oferente (Anexo I – Condiciones Particulares), en la que se efectuará la oferta económica;
2. En caso de oferentes:
 - a) Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, constancia de inscripción ante el mismo. Cuando la representación legal del firmante de la Oferta no surja de la credencial, copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura;
 - b) No Inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en copias certificadas;

3. Contrato de Unión Transitoria o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria” que cumpla con las exigencias del artículo 6° de las Condiciones Generales;
4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (artículo 5° de estas Condiciones Particulares);
5. Garantía de mantenimiento de oferta según lo establecido en el artículo 12 de las Condiciones Generales;
6. Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes;
7. Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte beneficiario de la preferencia establecida en el artículo 15, apartado 1 de las Condiciones Generales;
8. Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte beneficiario de la preferencia establecida en el artículo 15 apartado 2 de las Condiciones Generales;
9. Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, de conformidad con las normas legales vigentes;
10. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;
11. Comprobante de pago del precio de las Bases de la Contratación, cuando corresponda - artículo 11 de las Condiciones Generales-;
12. Copia certificada de habilitación Municipal para funcionar como jardín maternal.
13. Copia certificada de Resolución de la DIPREGEP que autorice a la institución a funcionar como jardín maternal.
14. Nómina del personal afectado con sus datos de filiación, cargo y función que desempeñan dentro de la institución; en el caso de profesionales, fotocopia del título.
15. Propuesta Pedagógica de Trabajo de la que surja el enfoque adoptado para el desarrollo del mismo y su adecuación a lo solicitado en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas.
16. Declaración jurada manifestando la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes entre la versión impresa y la versión digital de la propuesta, prevista en el

artículo 8° de las Condiciones Generales y de acuerdo con el alcance previsto en el artículo 10 de estas Condiciones Particulares;

17. Declaración jurada de Confidencialidad.

18. Declaración jurada indicando que no se encuentra alcanzado por las incompatibilidades previstas en el título 4° artículo 11 de la Ley N°14.803.

ARTICULO 10. VERSION DIGITAL DE LA PROPUESTA

Será absoluta responsabilidad del Oferente garantizar la integridad, coherencia, igualdad y seguridad de los datos existentes en ambos medios, a fin que el Comitente pueda utilizarlos indistintamente.

En caso de discrepancias, prevalecerá la versión impresa.

La propuesta deberá generarse conforme al procesamiento informático que se indica y presentarse en los medios y con las formalidades que seguidamente se establecen:

1. Generación: en formato PDF.

2. Presentación:

2.1. En no menos de un (1) medio óptico (CDROM) no regrabable y grabado de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo en un único archivo, en formato PDF, la propuesta.

2.2. Deberá estar debidamente identificada y firmada por el Oferente. La identificación y firma con tinta indeleble deberá cruzar tanto la etiqueta (si la tuviere), como su superficie.

ARTICULO 11. MODALIDAD DE ADJUDICACION

La adjudicación será efectuada por renglón. La oferta económica deberá contemplar lo indicado en los párrafos siete y ocho del artículo 8° de las Condiciones Generales.

ARTICULO 12. LUGAR DE PRESTACIÓN

El servicio deberá prestarse en el establecimiento del Adjudicatario, habilitado para tal fin, dentro de un radio de cincuenta (50) cuadras del edificio del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (sito en la manzana delimitada por las calles 45, 46, 7 y 8 de La Plata).

ARTICULO 13. PLAZO DE PRESTACION

Se establece desde el 1 de octubre de 2016 o fecha posterior hasta el 31 de diciembre del mismo año, con una opción a prórroga por noventa (90) días, conforme lo previsto en el artículo 29, apartado 2, de las Condiciones Generales.

ARTICULO 14. REDUCCIONES DEL CONTRATO

La provisión requerida podrá ser reducida hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado, conforme lo previsto en el artículo 29, apartado 1, de las Condiciones Generales.

ARTICULO 15. PAGO

El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 de las Condiciones Generales. La factura original deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

Con la misma deberá acompañar original de la planilla de asistencia mensual indicada en el artículo 20 de las presentes Condiciones Particulares, y conforme el punto 4 del Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas, con firma, aclaración, sello y fecha de recepción de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 16. SEGUROS

Con posterioridad a la adjudicación, y previamente al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar constancias y pólizas que acrediten la constitución de un seguro de vida obligatorio y responsabilidad civil, a efectos de ofrecer cobertura integral para todo el plantel de niños.

ARTICULO 17. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).

3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTICULO 18. RESPONSABILIDADES DESEMPEÑO PERSONAL PROPIO

El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

ARTICULO 19. INSPECCION - RELEVO DE PERSONAL

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de realizar por intermedio del personal que se designe al efecto, inspecciones periódicas en el establecimiento a fin de determinar la seguridad y salubridad que se ofrece a los niños asistentes.

El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTICULO 20. CERTIFICACIÓN

El prestador deberá llevar un registro mensual de asistencia de cada niño que deberá presentar al final de cada mes en la Gerencia de Recursos Humanos, quien estará a cargo de la certificación del servicio.

ARTICULO 21. DEL SERVICIO Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el Adjudicatario cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al Adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N°3.300/72 y sus modificatorios), conforme lo indicado en el artículo 35 de las Condiciones Generales.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, también será pasible de una sanción punitiva por incumplimiento parcial del servicio, en el tiempo y/o en la forma prevista en las Especificaciones Técnicas Básicas, según el siguiente detalle:

1. Sustitución de los elementos constitutivos de comidas o preparaciones sin la correspondiente autorización: diez por ciento (10%) del total mensual devengado;
2. Omisión de algún elemento constitutivo de la comida prevista: diez por ciento (10%) del valor total mensual devengado;
3. Utilización de elementos adulterados, alterados, falsificados, contaminados o sucios: rescisión del contrato, con pérdida total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
4. Incumplimiento de los derechos del niño, conforme a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, según artículo 14 de la Ley 23.489 de la Convención de los Derechos del Niño: rescisión del contrato, con pérdida total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

ARTICULO 22. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de la Secretaría General de la Gobernación y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la

interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Recursos Humanos será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

**ANEXO I. ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS SERVICIO DE JARDIN
MATERNAL**

1. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Serán beneficiarios del servicio los hijos de empleados de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que trabajen en la ciudad de La Plata y zonas aledañas, y estén comprendidos en la franja etaria que va desde los cuarenta y cinco (45) días y hasta los dos (2) años de edad cumplidos hasta el 30 de junio de 2016, a saber:

CANT	DETALLE
10	Niños de sector Lactancia por 8 horas diarias.
27	Niños de sector Deambuladores por 8 horas diarias.

2. DE LA PRESTACION

Cada niño tendrá derecho a una atención de ocho (8) horas diarias, en turnos conforme al régimen horario semanal de la madre o padre, según informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

La presente contratación se realizará por un máximo de treinta y siete (37) niños asistidos desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad cumplidos hasta el 30 de junio de 2016.

Asimismo, deberán ser agrupados según su edad y nivel psicofísico en uno de los niveles que a continuación se detallan:

LACTANCIA: Desde los cuarenta y cinco (45) días hasta (11) meses de edad.

DEAMBULADORES: Desde los doce (12) meses hasta los veintitrés (23) meses de edad.

El servicio de alimentación deberá brindar diariamente los conceptos desayuno, almuerzo y merienda a los niños que concurran al establecimiento, y que así lo requieran.

En caso de que un niño requiera leche maternizada, la misma será suministrada por los padres según el criterio médico indicado por el pediatra de cabecera.

Todas las comidas serán elaboradas con productos y marcas de primera calidad, y se ajustarán a las normas que rijan la materia.

La planificación de los menús, contará con la participación de responsables dietistas y nutricionistas, quienes pondrán en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos el plan de alimentación mensual, con una antelación de diez (10) días, respecto de la fecha de su puesta en práctica. La Gerencia de Recursos Humanos podrá objetar el plan dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, caso contrario se lo considerará aceptado.

Todos los menús diarios deberán contener alternativas especiales para atender los casos de niños que no puedan ingerir el menú establecido por el prestatario. En este último caso, los menús alternativos o personalizados, se ajustarán a las indicaciones del pediatra de cabecera.

Los horarios aproximados de la prestación del servicio de alimentación serán los que estimativamente se detallan:

Desayuno: entre las 8:30 y las 9:30 horas.

Almuerzo: entre las 11:00 y las 12:00 horas.

Merienda: entre las 15:00 y las 16:00 horas.

Los padres de cada niño deberán proveer a su cargo, los elementos de uso personal que se requieran (indumentaria y artículos de higiene), y un pintor sencillo, de color y forma a determinar, sin que se incluya ningún otro tipo de elemento.

La adjudicataria no deberá requerir materiales didácticos ni uniformes especiales. Asimismo no podrá exigir bajo ningún concepto pagos adicionales a los padres o tutores de los niños

El Adjudicatario deberá contar con un servicio permanente de cobertura médica, servicio de ambulancia y derivación a la Institución que los padres determinen, por si el niño sufre cualquier tipo de inconveniente de salud durante las horas que permanece en el establecimiento.

La prestación deberá efectuarse dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas, todos los días, excepto sábados, domingos, feriados nacionales y el 19 de noviembre.

Para la entrada y salida de los niños del Establecimiento, existirá una tolerancia de media hora, respecto de los horarios de los turnos concertados oportunamente. La Adjudicataria deberá llevar un registro actualizado, con el detalle de identificación de las personas autorizadas a retirar a los niños en el horario establecido.

Los oferentes deberán contar con la debida autorización para funcionar como jardín maternal de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, siguiendo las pautas de las disposiciones que regulan el trámite de autorización y reconocimiento, en el marco de la legislación vigente, y ajustarse en un todo a lo dispuesto en la materia por las Ordenanzas Municipales correspondientes.

El espacio físico deberá respetar lo normado por la DIPREGEP:

3. PROPUESTA PEDAGOGICA

El prestatario deberá ofrecer un servicio asistencial-educativo, asistido por el personal capacitado con títulos habilitantes, con adaptación del niño en tiempo y forma y seguimiento en el desarrollo de sus etapas evolutivas con el fin de detectar problemas al respecto. Realizará reuniones informativas con los padres que den cuenta de todos estos aspectos.

A su vez, llevará un reporte diario personalizado con la firma del responsable de la sala, mediante el cual se informe a los padres acerca del comportamiento del niño durante el día, deposiciones, alimentación recibida y cualquier otra novedad de importancia que los padres deban conocer.

4. INCORPORACION DE LOS NIÑOS Y ASISTENCIA

La incorporación de los niños se efectuará mediante notificación fehaciente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

De existir variaciones en la nómina de niños que concurren al establecimiento, por altas o bajas, las mismas serán informadas por la Gerencia de Recursos Humanos con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, como así también la variación de horas de concurrencia y/o almuerzo.



El Adjudicatario deberá llevar un registro mensual de asistencia en el que conste la asistencia diaria y horario de permanencia de cada niño, que deberá presentar al finalizar cada mes en la Gerencia de Recursos Humanos.